Cut: 125614-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 405 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 31 MAR. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°125614-2015, seguido por el Sr. Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya, identificado con DNI N°22255544 y la Sra. Florencia Huaman de Ramos, identificada con DNI N°10361920, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, para el predio denominado "Cajo" de UC N°39304, con un área total de 0.2100 ha y bajo riego de 0.2097 ha, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCÓN LIZARBE SUB DIRECTOR (e) UAJ

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR ARH

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece lo siguiente: "Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos".

Que, según Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en el numeral 2.1 del artículo 2, señala que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menos de cinco años al 31.03.2009.

Que, mediante escrito presentado por el Sr. Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya y la Sra. Florencia Huaman de Ramos, solicitan Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, respecto al predio denominado "Cajo" de UC N°39304, con un área total de 0.2100 ha y bajo riego de 0.2097 ha, ubicado en el sector Alto Callao, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica;

Que, la Administración Local de Agua Ica, emitió Informe Técnico N°055-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/LMB, el cual concluye que el predio denominado "Cajo" de UC N°39304, cuenta con un área total de 0.2100 ha y bajo riego de 0.2097 ha, ubicado en el sector Alto Callao, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, y se encuentra dentro del Bloque de Riego Quilloay - San Juan Longar, con código PICA38-B08, ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay; por lo cual es factible otorgar el derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, a favor de los recurrentes;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR - CHAPARRA CHINCHA

Que, mediante Oficio N°349-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo seguido por el Sr. Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya y la Sra. Florencia Huaman de Ramos, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, para la prosecución del trámite correspondiente; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, el cual emite Informe Técnico N°071-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, donde concluye que técnicamente es factible la Formalización del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, para el predio denominado "Cajo" de UC N°39304, con un área total de 0.2100 ha y bajo riego de 0.2097 ha, ubicado en el sector Alto Callao, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, a favor de los recurrentes;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCÓN LIZARBE SUB DIRECTOR (e) UAJ

Que, mediante Informe Legal N°565-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por el Sr. Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya y la Sra. Florencia Huaman de Ramos; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 02 al 11 de lo actuado; siendo así, se concluye que es procedente Otorgar en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, a favor de los recurrentes;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR ARH

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, a favor del Sr. Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya y la Sra. Florencia Huaman de Ramos, para irrigar el predio denominado "Cajo" de UC N°39304, con un área total de 0.2100 ha y bajo riego de 0.2097 ha, ubicado en el sector Alto Callao, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, que se encuentra dentro del Bloque de Riego Quilloay - San Juan Longar, con código PICA38-B08; perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya y Florencia Huaman de Ramos	22255544 10361920	39304	Cajo	Cauce Quilloay	CD: Cauce Quilloay L1: Longar L2: Avalos L3: Palacios L4: Anicama	PICA38-B08	0.2100	0.2097	4888.58	0.80	820	419,485 mE - 8'450,782 mN

El volumen mensual se debe distribuir de la siguiente manera:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
110.40	194.63	227.10	67.06	32.71	0.00	0.00	0.00	0.00	62.70	62.70	62.70	**820**

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujetan a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Idelfonso Guillermo Ramos Junchaya y la Sra. Florencia Huaman de Ramos; a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha